



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-275-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Viernes 28 de Febrero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-202138027679- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN INGENIERÍA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1967 del 15 de julio de 2019, la Resolución CONEAU N° 316 del 30 de agosto de 2022, el Expediente EX-2021-38027679-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, Sede Central, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 227/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el

procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 316 del 30 de agosto de 2022 acreditó la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA por el término de SEIS (6) años, por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA" correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1967 del 15 de julio de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 316 del 30 de agosto de 2022 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, Sede Central, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial

según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-113696517-APNDNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.02.28 16:32:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, Sede Central**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante deba poseer título de grado universitario de Ingeniero. El Comité Académico analizará la pertinencia y factibilidad del plan de trabajo propuesto y de cursos, seminarios y similares actividades de posgrado que deberá desarrollar el doctorando. Si a juicio del Comité Académico de la carrera, los estudios de grado del postulante no contemplan temas esenciales para el desarrollo del plan propuesto, el Comité Académico elaborará un trayecto de formación que el postulante deberá cumplir. En este caso la inscripción en la carrera quedará condicionada a la aprobación de un plan de formación complementario.

**Detalles:**

Tema de Tesis

Plan de trabajo Propuesto.

El plan de estudios de la carrera de tipo personalizado con modalidad presencial. Prevé una duración de CINCO (5) años, con un requerimiento total de veinticinco (25) créditos por cursos aprobados, equivalente como mínimo, a trescientas (300) horas obligatorias de contenidos teóricos y actividades prácticas.

Los cursos de posgrado aprobados por el doctorando en esta Universidad, o en otras Universidades y Centros de Investigación, serán evaluados por el Comité Académico a fin de la asignación de créditos. El Comité Académico también podrá aconsejar el otorgamiento de créditos por cursos aprobados con anterioridad a la inscripción a la carrera.

El doctorando deberá aprobar requisito de Idioma Inglés:

1.-PARTE A: Una prueba de traducción escrita de un texto de por lo menos seiscientas palabras, elegido de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación

del doctorando, la cual deberá ser aprobada dentro de los (12) doce meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la carrera.

2.- PARTE B: Una prueba consistente en entrevista, comprensión auditiva, lectura y redacción (nivel intermedio), la cual deberá ser aprobada por el doctorando dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-113696517-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Octubre de 2024

**Referencia:** EX-2021-38027679- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-DR. EN INGENIERÍA-MP-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.10.17 15:26:09 -03:00

Verónica CAMILLE  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación